



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MPC-A

Celendín 24 de Febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN;
VISTO

El Informe N° 100-2020-MPC/ORRHH, emitido por la Abg. Cintya Michely Meliton Tandypan, responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Celendín y el Informe N° 015-2020-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° y 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 100-2020-MPC/ORRHH, emitido por la Abg. Cintya Michely Meliton Tandypan, responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Celendín, solicitando se dé el trámite que corresponda al pedido del Sindicato de Trabajadores Municipales de Celendín, en lo que concierne, asistir desde el lunes 27 al 28 de febrero de 2020 solo de 08:00 am, a 1:00 pm, siendo esta suspensión de labores de aplicación a todos los trabajadores indistintamente del régimen laboral.

Que, mediante Informe N° 015-2020-MPC/GM, el Gerente Municipal comunica al despacho de Alcaldía sobre el Pacto Colectivo de 2012, mismo que establece en el Décimo séptimo enunciado: *La Municipalidad conviene en de dejar establecido el horario de trabajo que por costumbre se ha adquirido por la semana de Carnavales y la semana de Fiesta Patronal, el mismo que será de 8:00 am a 1:00 pm irrecuperable.*

Que, considerando que la festividades carnavalesca de la Provincia de Celendín y sus Distritos, es considerada como una tradición, llena de cultura, en donde los Distritos realizan sus actividades entre ellas su tradicional corso carnavalesco, por lo que el Pleno del Concejo Municipal respetuoso del Pacto Colectivo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Celendín y la Municipalidad Provincial, sin embargo se considera, dichas actividades no deben ser ajenos a los demás trabajadores de la Municipalidad Provincial de Celendín y más aún, cuando muchos de ellos provienen de los Distritos de la Provincia de Celendín, siendo para ellos horario recuperable.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de las oficinas de Secretaría General, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Administración y finanzas, y Recursos Humanos;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suspensión de las actividades laborales en la Municipalidad Provincial de Celendín, de conformidad con el Pacto Colectivo de 2012, desde el día 24 al 28 de febrero de 2020, en la cual los trabajadores indistintamente del régimen laboral asistirán desde las 8:00 am a 1:00 pm, de manera irrecuperable.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Informática y estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Tania Elizabeth Alvarado Chávez
TENIENTE ALCALDE



Jr. José Gálvez N° 612 -614
Celendín - Cajamarca



www.municelendin.gob.pe
@municelendin



076-555214

José Ermitaño Marín Rojas
Alcalde Provincial